



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA N° 397-MDCH

Chaclacayo, 30 de enero de 2018

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO**, en sesión de la fecha; y,

**VISTO:**

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2018, estando al Informe N° 006-2018-RC/SG/MDCH, de la Asistente Administrativo encargada del Registro Civil de la Secretaría General.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conforme lo prescribe el artículo 4° de la Constitución Política, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia, promueven el matrimonio y lo reconocen como el instituto natural y fundamental de la sociedad; asimismo, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, la familia es la célula básica y elemental de la sociedad, asimismo el gobierno local tiene dentro de sus funciones buscar el bienestar de la población y por ende de la familia, por ello reconociendo su importancia se promueve el matrimonio como fuente de unidad familiar; en atención a todo ello, la Municipalidad tiene la potestad de organizar el Matrimonio Civil Comunitario, de tal modo que se logre contribuir a la realización del matrimonio como una institución de derecho; en consecuencia esta Municipalidad brindará tal incentivo para la conformación del instituto familia.

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder a los vecinos del distrito, que aún viven sin la cautela de la legalidad y seguridad jurídica de la institución del matrimonio, las posibilidades de formalizar su situación.





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el voto por **unanimidad** del Concejo Municipal presentes en la sesión Ordinaria de la fecha, se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL  
COMUNITARIO – 2018 EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario - 2018, a llevarse a cabo el día **sábado 28 de Abril del 2018**, cuyo cronograma se detalla a continuación:

- Inicio de inscripciones: 01 de febrero del 2018.
- Cierre de inscripciones: 20 Abril del 2018.
- Costo del matrimonio Civil (Derecho Administrativo): S/. 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES).
- Lugar: Parque Central de Chacacayo
- Hora: 3:00 pm. (Hora exacta)



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** a los contrayentes participantes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de Edictos Matrimoniales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Asistente Administrativo encargado del Registro Civil de la Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Abg. **ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Ing. **DAVID APONTE JURADO**  
ALCALDE

